

PENDIENTE DE RECIBIR EL ACTA.

### **Del Convenio 2010-2011**

*Artículo 28. Entidad de Previsión Voluntaria.*

Las partes signatarias de este Convenio han establecido mediante un acuerdo sobre materia concreta del art. 83,3 del Estatuto de Trabajadores del sector en la Entidad de Previsión Social Voluntaria "Geroa" se establece que la aportación a realizar mensualmente durante la vigencia de este Convenio y mientras se firme el siguiente sea para el año 2010, del 3% de la base de Cotización del trabajador o trabajadora al Régimen General de la Seguridad Social, de la que el 1,50% correrá a cargo del trabajador o trabajadora, mediante su descuento en nómina, y el 1,50% con cargo de la empresa.